

CÓDIGO ÉTICO DE CEMIDE S.L. Y EMPRESAS DEL GRUPO CUÑADO

I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

1.- Declaración de Principios Éticos

El presente Código Ético de Conducta (en adelante, el “Código Ético”) recoge el catálogo de Principios Éticos y Normas de Conducta que ha de regir la actuación de todos los administradores, directivos y empleados de CEMIDE S.L. (en adelante CEMIDE) y de todas las sociedades integrantes del GRUPO CUÑADO.

El ámbito de actuación y aplicación del Código Ético se extiende además a todas aquellas personas físicas y/o jurídicas vinculadas empresarial o profesionalmente con CEMIDE y/o cualquier otra Empresa del GRUPO CUÑADO.

En adelante todas las personas sujetas al Código Ético según lo anterior, se denominarán SUJETOS AL CÓDIGO

CEMIDE y todas las empresas del GRUPO CUÑADO declaran como principio ético fundamental el rechazo de cualquier forma de corrupción y, velarán de forma inequívoca, para que en el seno de su grupo y en sus relaciones con terceros, se observe un comportamiento honesto e íntegro, sin discriminación alguna y cumpliendo en todo momento con los preceptos legales establecidos de forma tal que no quepa lugar a duda de su compromiso ético y de respeto a la legalidad, prestando además especial interés a aquellas normas y recomendaciones que sean específicas de su actividad, comprometiéndose a actualizar y revisar todos sus procesos internos de forma permanente a fin de adecuarlos a las circunstancias de cada momento.

Al presente Código Ético le serán incorporados como Anexos, formando parte del mismo, todos aquellos documentos que lo desarrollen tales como la Declaración de los Administradores de respeto a la legalidad y compromiso ético de estos y de los accionistas, el Manual del Empleado, la normativa del Departamento de Compliance, el Canal Ético, El Plan de Igualdad, el Protocolo contra el Acoso y cuantos fueran desarrollándose.

2.- Obligación de conocer y cumplir el Código Ético

Los Sujetos al Código Ético tienen la obligación de conocer y cumplir el mismo, así como colaborar para facilitar su implantación en CEMIDE y empresas del grupo, debiendo comunicar al Órgano de Cumplimiento (Compliance) cualquier incumplimiento de éste que conozcan.

Los Sujetos al Código Ético están obligados a participar en todas aquellas acciones formativas sobre la política de cumplimiento normativo a las que sean convocados

3.- Control de la aplicación del Código Ético

El Departamento de Recursos Humanos y el Órgano de Compliance de CEMIDE velarán por la correcta comunicación del Código Ético a todos los sujetos al mismo y a las otras personas que, por cualquier circunstancia deban estar sujetas a las normas de este.

Se establecerán las oportunas políticas de bonificaciones para el personal en base al grado del cumplimiento del Código Ético, así como las sanciones por su incumplimiento.

II.- PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES DE CEMIDE Y EMPRESAS DEL GRUPO CUÑADO

El buen gobierno corporativo, la ética profesional y el cumplimiento estricto de la legalidad vigente, constituyen los pilares en los que se asienta la actividad de CEMIDE y las empresas del grupo.

1.- Igualdad de oportunidades y no discriminación

Constituye principio básico de actuación proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza, religión, origen, estado civil o condición social. Los empleados de CEMIDE y empresas del grupo se atenderán en todo momento al principio de igualdad y no discriminarán a compañeros, trabajadores, directivos o personas con las que se relacionasen durante el desarrollo de su actividad laboral por ninguna causa.

En consecuencia, los Sujetos al Código Ético que intervengan en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones.

Se promoverá en todo momento la igualdad de oportunidades y será objetivo fundamental identificar a aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir.

El acoso, el abuso, la intimidación, la discriminación, la falta de respeto y consideración o cualquier otro tipo de agresión física o verbal, son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo, asimismo, se velará por la no discriminación de personas con discapacidad rechazando plenamente cualquier conducta contraria a estos principios.

Todos los Sujetos al Código Ético y, especialmente, quienes desempeñen funciones de dirección y organización, promoverán siempre, y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la cortesía profesional, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo, sin distinciones por razón de posición, títulos, edad o cualquier otra que resultase contraria a los principios éticos de CEMIDE.



2.- Conciliación del trabajo y vida personal

Se promoverá un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, ayudando a los trabajadores a conciliar de la mejor manera posible los requerimientos del trabajo con las necesidades de su vida personal y familiar.

3.- Prevención de riesgos laborales

CEMIDE y las empresas del grupo cumplirán íntegramente con la legislación aplicable en esta materia, aplicando las medidas que fueran necesarias y verificando la actualización de estas.

Sus empleados respetarán en todo momento las medidas preventivas implantadas por la empresa en materia de seguridad y salud, asumiendo los procedimientos en Prevención de Riesgos Laborales establecidos por la organización y cumpliendo con las funciones preventivas que su puesto tenga asociadas, según lo indicado en el Plan de Prevención de CEMIDE y las empresas del grupo.

4.- Protección del medio ambiente y políticas de responsabilidad social y ambiental

Los Sujetos al Código Ético, en el ámbito de sus competencias, han de comprometerse activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias legales, intentando reducir el impacto medioambiental de sus actividades.

III.- NORMAS Y PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

1.- Cumplimiento de la normativa y comportamiento ético

Los Sujetos al Código Ético cumplirán tanto las disposiciones generales (leyes, reglamentos, etc.) como la normativa interna de CEMIDE que sea aplicable a su actividad.



Todo Sujeto al Código Ético que resulte imputado, inculcado o acusado en un procedimiento judicial penal deberá informar, tan pronto sea posible, a la Dirección de Recursos Humanos. Asimismo, los Sujetos al Código Ético deberán informar a las direcciones de Cumplimiento o Compliance y de Recursos Humanos acerca de la existencia de expedientes administrativos que les afecten, ya sea como presuntos responsables, testigos o en otro concepto, que se tramiten por las autoridades u organismos supervisores de la actividad de las sociedades de CEMIDE y empresas del grupo, aun cuando la participación en dichos expedientes no derive de su desempeño profesional.

Todo el personal de CEMIDE y empresas del grupo deberá velar por la integridad de las relaciones con clientes y proveedores, garantizando que durante la vigencia de las relaciones contractuales se cumplen los requisitos establecidos en ellas de forma inequívoca y transparente.

La información publicada o difundida por parte del personal para con los clientes y Proveedores, será veraz e inequívoca.

2.- Normas de Vestuario de los empleados

En aplicación de las facultades atribuidas al empresario en el Estatuto de los Trabajadores, CEMIDE y las empresas del grupo pueden imponer el uso de unas determinadas normas de vestuario o uniformidad a sus trabajadores, siempre que esa obligación se sustente en argumentos objetivos, razonables y proporcionales.

En el Manual del Empleado y normas que lo desarrollan se describen de manera detallada las mismas

3.- No competencia y actividades fuera de la empresa

Los empleados de las empresas del GRUPO CUÑADO prestarán sus servicios en exclusiva para la Empresa y no podrán realizar, directa o indirectamente, a través de la participación en el capital de una compañía o entidad de cualquier clase, ni de ninguna otra manera indirecta, actividad similar alguna a la desarrollada durante su colaboración, relación laboral, prestación de servicios o cualquier otro tipo de relación jurídica con las empresas del GRUPO CUÑADO.



Los Sujetos al Código Ético que ejerzan cargos en ONG, Fundaciones, etc. deberán comunicar esa circunstancia al Departamento de Recursos Humanos por si pudiera producirse algún tipo de conflicto de interés con las normas del GRUPO.

4.- Responsabilidad

Los Sujetos al Código Ético emplearán su capacidad técnica, profesional, la prudencia y el cuidado adecuados en el desempeño de las tareas que tengan encomendadas y en particular observarán las normas relativas a seguridad e higiene en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

5.- Compromiso con CEMIDE y las empresas del grupo

Los Sujetos al Código Ético actuarán siempre buscando el interés de CEMIDE, haciendo una utilización adecuada de los medios puestos a su disposición y evitando actuaciones que puedan reportarle perjuicios a la empresa.

Se abstendrán de utilizar en beneficio propio oportunidades de negocio que sean de interés de CEMIDE o empresas del grupo.

6.- Conflictos de interés

Un conflicto de interés se produce cuando los intereses personales de un empleado o los de un tercero compiten con los intereses de CEMIDE o empresas del grupo.

Los Sujetos al Código Ético actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de CEMIDE o sus clientes.

Esta pauta de conducta se aplicará tanto en las relaciones de los Sujetos al Código Ético con la propia CEMIDE o empresas del grupo, como en las que mantengan con los clientes de la empresa, los proveedores o cualquier otro tercero.



Los Sujetos al Código Ético se abstendrán de participar (ya en la toma de decisiones, ya en funciones de representación) en transacciones de cualquier tipo realizadas por una entidad de CEMIDE o empresas del grupo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada; y especialmente, aquellos Sujetos al Código con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.

Los Sujetos del Código se relacionarán con los proveedores de forma respetuosa, lícita y ética, y su selección se regirá por criterios de objetividad y transparencia.

Si se produjese un Conflicto de Interés el empleado deberá comunicarlo de inmediato a su superior jerárquico, al responsable de RRHH o al Órgano de Compliance.

IV.- APLICACIÓN DEL CÓDIGO GENERAL A TERCEROS

Todos los proveedores, así como sus subcontratistas que trabajen o deseen trabajar con CEMIDE o empresas del grupo deberán cumplir con el Código Ético y la legislación vigente, además de comprometerse a respetar los derechos humanos.

Si un proveedor, cliente o subcontratista observa, conoce o sospecha actividades que puedan infringir este Código Ético, deberá comunicar la información de que disponga por correo electrónico a la dirección que esté habilitada al efecto.

1.- Relaciones con clientes

Los Sujetos al Código Ético actuarán velando por los intereses y objetivos de los diferentes clientes de CEMIDE y empresas del grupo, para lograr el beneficio mutuo, con respecto a la buena fe contractual entre las partes y mantenimiento de la confidencialidad de las relaciones.



Todos los clientes de CEMIDE serán tratados con igualdad, sin que se den tratos de favor o privilegios.

3.- Regalos o comisiones

Queda prohibida la solicitud o la aceptación de cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución por parte de sujetos al código por servicios prestados por CEMIDE o empresas del grupo, así como obtener de otra forma provecho de la posición que se ostenta en el grupo empresarial en beneficio propio.

Ningún Sujeto al Código Ético puede solicitar o aceptar cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución en relación con su actividad profesional en CEMIDE o empresas del grupo y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios o cualquier otro tercero.

No se incluyen en dicha limitación:

- Los objetos de propaganda de escaso valor
- Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.

Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado por un observador objetivo como hecho con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del Comité de cumplimiento.

V.- POLITICA RELATIVA A FAMILIAS Y PARIENTES

La contratación de familiares directos o parejas de los empleados podrá hacerse siempre que se respeten todos los procesos internos de contratación de la misma manera que para un trabajador sin esta relación. Deberá conservarse toda la documentación acreditativa del proceso de selección y contratación seguido, a fin de verificar el cumplimiento de esta obligación y en su incorporación



deberá acreditarse que se ha realizado teniendo en cuenta sus calificaciones, aptitudes, competencia y experiencia en igualdad de condiciones con otros candidatos. Esta misma regla será de aplicación para los familiares de Proveedores o Clientes.

VI.- CONTROL DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

1.- Deber general de secreto y confidencialidad de la información

Con carácter general, los Sujetos al Código Ético deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información no públicos conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a clientes, proveedores, a CEMIDE a otros empleados o directivos o a cualquier otro tercero.

Se abstendrán de utilizar la información que conozcan con motivo del desempeño de su labor, para cualquier fin distinto de la misma, no pudiendo en caso alguno conservarla o duplicarla sin permiso.

Guardarán de forma precisa las instrucciones que reciban de la Dirección sobre el tratamiento de la información en lo relativo a Protección de Datos.

Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en CEMIDE o empresas del grupo, y no podrán facilitarla más que a aquellos clientes o profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.

La información relativa a otros empleados, directivos y consejeros, incluida en su caso, la relativa a remuneraciones, evaluaciones y revisiones médicas, se protegerá con los mismos estándares que la información confidencial de clientes de CEMIDE y empresas del grupo. Se abstendrán de utilizar esta información para su beneficio personal.

Esta obligación de secreto persiste incluso una vez terminada la relación con CEMIDE o la empresa del Grupo donde el empleado preste sus servicios.



Tiene el carácter de información especialmente reservada la referida a los aspectos industriales o comerciales de las empresas del GRUPO CUÑADO, en los que se incluye, sin carácter limitativo, los procedimientos, metodologías, código fuente, algoritmos, bases de datos de clientes y proveedores, catálogo de productos, listas de precios, ofertas, contratos, documentos emitidos en ejecución de éstos, planes de marketing, y cualquier otro material que forme parte de la estrategia industrial o comercial o Know-How de las empresas del GRUPO CUÑADO.

De manera específica, ningún mensaje de correo electrónico a los efectos de su posible control será considerado como privado. Se entiende por correo electrónico tanto el interno, entre terminales de la red corporativa, como el externo, dirigido o proveniente de otras redes públicas o privadas, y, especialmente, enviado o recibido a través de Internet.

Cualquier fichero introducido en la red corporativa o en el terminal del usuario a través de mensajes de correo electrónico, o por cualquier otro medio, que provengan de redes externas debe cumplir los requisitos establecidos en estas normas y, en especial, las referidas a propiedad intelectual e industrial y a control de virus.

Los sujetos al código ético autorizan a CEMIDE S.L. y demás empresas del grupo, a supervisar periódicamente los listados de llamadas efectuadas y recibidas desde las distintas extensiones o dispositivos móviles, los listados de páginas webs visitadas por cada usuario, así como los correos enviados y recibidos, estableciéndose que el acceso a Internet con los equipos de la empresa sólo se utilizará cuando sea necesario para la realización del trabajo. Por lo que CEMIDE S.L. y las empresas del grupo tienen el derecho a monitorizar y comprobar, de forma aleatoria y sin previo aviso, los mensajes de correo electrónico, sesiones de internet, de los usuarios de la red corporativa y los archivos LOG del servidor, con el fin de comprobar el cumplimiento de estas normas, así como prevenir actividades ilícitas que puedan afectar a CEMIDE y/o a las sociedades que integran el Grupo como responsable civil subsidiario. Por ello podrá controlar cualquier sesión de acceso a Internet iniciada por un usuario de la red corporativa, los correos electrónicos enviados o recibidos por los empleados y utilizarlos como prueba ante cualquier Tribunal.



2.- protección de datos de carácter personal

Los Sujetos al Código Ético están obligados a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, tanto de empleados como de cualesquiera otras personas a cuyos datos tengan acceso derivado de su propia actividad laboral, lo que deberá abarcar aquellos datos personales, médicos, económicos o de cualquier otra naturaleza que de alguna forma puedan afectar a la esfera íntima y personal de su titular.

Todos los datos de carácter personal serán tratados en la forma que prevean las normas relativas a Protección de Datos en CEMIDE y empresas del grupo.

VII.- RELACIONES EXTERNAS Y CON AUTORIDADES

Los Sujetos al Código Ético se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre CEMIDE o empresas del grupo o sobre terceros a los medios de comunicación, remitiéndose para ello en todo caso al Departamento de Comunicación.

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o privados, que excedan de los propios de CEMIDE, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración de CEMIDE.

No deberán desarrollarse actividades profesionales fuera de CEMIDE si las mismas interfieren con su labor habitual o si de alguna forma se encuentran en conflicto de intereses. En caso de desempeñar alguna actividad que puede considerarse dentro de esta circunstancia deberá comunicarse a la dirección de RRHH o responsable de Compliance para su valoración.



VIII.- PROTECCION DE ACTIVOS DE CEMIDE - GRUPO CUÑADO Y SUS EMPRESAS DEL GRUPO

Los recursos que se proporcionan por la empresa a los empleados, tanto materiales, como el know-how, información y datos de cualquier naturaleza, son para su uso exclusivo en el desempeño de las funciones que tengan encomendadas para el cumplimiento del objeto social de la Empresa. Los empleados tienen el deber de usar estos activos sólo para objetivos legítimos del negocio y de protegerlos de su pérdida y de su empleo no autorizado. Se prohíbe el uso de activos e información para objetivos ilegales, ilícitos o impropios.

Los medios de trabajo necesarios son definidos y asignados por la empresa en función de sus necesidades. Para su adquisición se aplican criterios de racionalidad económica buscando asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados y la mejora de las capacidades y condiciones de trabajo, de manera que éste se desarrolle en un entorno confortable.

Todos los empleados están obligados a cumplir las leyes y las restantes normas que regulan los derechos y la protección de los derechos de autor propios y de terceros, marcas registradas, patentes, secretos de fabricación, nombres comerciales, know-how y otras formas de propiedad intelectual. Si cualquier empresa del GRUPO CUÑADO crea el material registrado, dicha propiedad intelectual pertenece a la empresa, y no al empleado que estuvo implicado en su creación.

Los Sujetos al Código Ético velarán por que los activos de CEMIDE no sufran ningún menoscabo, incluyendo entre estos además de los tangibles, los registros financieros, contabilidad e información confidencial de la sociedad.

Se entiende por activos, además de lo anterior, los equipos, instalaciones, mobiliario, material consumible, sistemas de trabajo, procedimientos e información propiedad de la empresa o contratados por ella para el uso de los miembros de la plantilla.



Dicha definición incluye con carácter enunciativo y no limitativo:

- Locales donde se lleva a cabo a la actividad laboral.
- Materiales y mobiliario de oficina, puestos de trabajo, áreas de recepción, salas de reuniones y zonas comunes.
- Objetos de decoración.
- Aparcamiento, jardines y cualquier otro elemento dentro del recinto en el que estén ubicados los centros de trabajo.
- Equipos de seguridad e higiene.
- Equipos e instalaciones de telecomunicaciones (telefonía fija y móvil, así como fax).
- Equipos de control de presencia.
- Equipos e instalaciones informáticas y audiovisuales.
- Equipos de fotocopiado e impresión.
- Material de oficina.
- Material de cafetería.
- Repuestos y consumibles.
- Vehículos.
- Garaje.

Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso, que serán utilizados de forma adecuada a la finalidad de las funciones profesionales para cuyo ejercicio han sido entregados.

No realizarán ningún tipo de disposición o gravamen sobre los activos de CEMIDE sin la oportuna autorización.

Cumplirán con todos los procedimientos de control interno establecidos por CEMIDE para proteger los activos.

IX.- OBLIGACIONES CONTABLES E INFORMACIÓN FINANCIERA

La información financiera de CEMIDE y empresas del grupo se elaborará con fiabilidad y rigor, asegurándose de que:

- Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
- La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.
- Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable y se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

Se cumplirá con todos los procedimientos de control interno establecidos por CEMIDE para garantizar una correcta contabilización de las transacciones y su adecuado reflejo en la información financiera publicada por CEMIDE.

X.- CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN

1.- Corrupción de Funcionarios Públicos

Está prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos públicos, ya se efectúe directamente a ellos o indirectamente a través de personas o sociedades a ellos vinculadas o



interpuestas, ya tenga como destinatario al propio directivo o empleado del cliente o proveedor, funcionario o empleado público o a otra persona indicada por él; tanto si se realizan directamente por alguna sociedad del GRUPO CUÑADO como si se realizan indirectamente a través de socios, colaboradores, agentes, intermediarios, Bróker, asesores o cualesquiera personas interpuestas.

Salvo que por su frecuencia, características o circunstancias pudieran ser interpretadas por un observador objetivo como hechos con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, no se incluyen en esta prohibición:

- Los objetos de propaganda de escaso valor.
- Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.

Los Sujetos al Código Ético deberán rechazar y poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones distintas de las mencionadas en el punto anterior.

2.- Agentes, intermediarios y asesores

La utilización de agentes, intermediarios o asesores en transacciones o contratos comerciales, así como en los que intervenga de alguna forma una Administración pública, un organismo o una empresa públicos, tanto de nacionalidad española como extranjera, exigirá la adopción de las siguientes medidas:

- Siempre que sea posible se utilizarán como agentes, intermediarios o asesores entidades de conocido prestigio en el mercado o sector de que se trate y, de ser factible, empresas de primera fila, especialmente cuando la retribución del agente, intermediario o asesor esté vinculada al éxito de la transacción o contrato.
- Se implantarán mecanismos de diligencia debida para tratar de conocer, hasta donde sea razonable, a las personas intervinientes y a sus colaboradores, de forma que se pueda elegir a los más idóneos, asegurándose razonablemente de que son dignos de confianza y no realizan, en consecuencia, actividades que puedan implicar riesgos, perjuicios

económicos o comprometer la reputación y la buena imagen de CEMIDE.

- Se informará al agente, intermediario o asesor al que finalmente se contrate de las prohibiciones que se establecen en este capítulo. Se incluirán en los contratos que se suscriban con los agentes, intermediarios o asesores estipulaciones en que de forma expresa y taxativa se expresen dichas prohibiciones.

3.- Corrupción de particulares

Se prohíbe la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera empleados, directivos o administradores de otras empresas o entidades, clientes o proveedores, ya se efectúe directamente a ellos o indirectamente a través de personas o sociedades a ellos vinculadas con la finalidad de que, incumpliendo sus obligaciones en la contratación de productos, servicios o compraventa de bienes, favorezcan a CEMIDE o empresas del grupo frente a sus competidores.

Dichas entregas, promesas u ofrecimientos están prohibidas tanto si se realizan directamente por alguna sociedad de CEMIDE - GRUPO CUÑADO Y SUS EMPRESAS DEL GRUPO como si se realizan indirectamente a través de socios, colaboradores, agentes, intermediarios, Bróker, asesores o cualesquiera personas interpuestas, salvo que por su frecuencia, características o circunstancias pudieran ser interpretados por un observador objetivo como hechos con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, no se incluyen en esta prohibición:

- Los objetos de propaganda de escaso valor.
- Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.

Los Sujetos al Código Ético deberán rechazar y poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones distintas de las mencionadas en el punto anterior.

XI.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Los Sujetos al Código Ético evitarán todas aquellas prácticas que supongan la ilícita elusión del pago de tributos en perjuicio de la Hacienda Pública.

El Órgano de Administración estará informado de las políticas fiscales aplicadas por CEMIDE y empresas del grupo. Antes de formular las cuentas anuales y presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades, el Director Financiero informará al mismo, directamente o a través de la Comisión de Auditoría, de las políticas seguidas durante el ejercicio.

Sin perjuicio de ello, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Órgano de Administración, se informará de cuáles son las consecuencias fiscales de las mismas cuando constituyan un factor relevante.

XII.- SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1.- Equipos e instalaciones informáticas:

Los Sujetos del Código Ético cumplirán estrictamente las normas que se establecen en el Manual de Conducta para el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

La empresa efectuará la distribución de estos equipos entre el personal de acuerdo con las necesidades operativas.

Los trabajadores conocen y aceptan que la empresa realice controles sobre el uso que los mismos hacen de los recursos y medios que les han proporcionado, pudiendo realizar estos controles sin previo aviso al trabajador o de forma remota. Todo ello para garantizar el buen uso de estos y que no se produzcan actividades ilícitas.

XIII.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Los Sujetos al Código Ético respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que



corresponde a CEMIDE y empresas del grupo en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, know-how y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en CEMIDE o empresas del grupo, ya como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional en el mismo y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridos.

No utilizarán la imagen, nombre o marcas de CEMIDE o empresas del grupo sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo.

1.- Derechos de terceros

Los Sujetos al Código Ético respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a CEMIDE o empresas del grupo. En particular, los Sujetos de Código no incorporarán, utilizarán o emplearán cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a otra empresa que se haya obtenido como consecuencia del desempeño de un cargo previo por el trabajador sin el debido consentimiento.

XIV.- CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los Sujetos del Código cumplirán estrictamente la normativa interna sobre archivo y conservación de documentos.

En todo caso, se archivarán y conservarán adecuadamente durante el tiempo que se establezca bien en la normativa interna o bien, en el contrato mercantil suscrito con el cliente de CEMIDE, ya sean en papel o en formato electrónico, los siguientes documentos:

- Los documentos que constituyan el soporte de las anotaciones contables que reflejan las transacciones realizadas por CEMIDE o EMPRESAS DEL GRUPO.
- Aquellos documentos que sean el soporte para acreditar la correcta prestación de los



servicios contratados por sus clientes durante el tiempo establecido legalmente.

- Los registros de todos los cursos de formación que se hayan impartido.
- Los documentos relativos a las denuncias de incumplimiento del Código Ético y las investigaciones a que den lugar

XV.- ÓRGANO DE COMPLIANCE

La ejecución de la política de cumplimiento de CEMIDE y empresas del grupo corresponde al Órgano de Cumplimiento o Compliance.

El Órgano tiene carácter Colegiado y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Fomentar la difusión y llevar a efecto la aplicación de este Código Ético y de los demás códigos y manuales sectoriales que pudieran existir en CEMIDE y empresas del grupo.
- Definir y supervisar la ejecución de la actividad de formación sobre el Programa de Cumplimiento
- Dirigir las investigaciones que se realicen sobre la posible comisión de actos de incumplimiento.
- Evaluar anualmente los cambios que sea conveniente introducir en el Programa de Cumplimiento.

El incumplimiento del Código Ético puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello. Dichas sanciones se establecerán en el Manual del Empleado.

XVI.- CANAL ÉTICO

Todo sujeto al Código Ético que tenga conocimiento de la comisión de un acto presuntamente ilícito, de un acto de incumplimiento del Código o de cualquier manual interno, podrá comunicarlo directamente al Órgano de Cumplimiento a través del Canal Ético establecido al efecto: compliance@grupocunado.com.

